

AG/RES. 18 (I-E/70)

PERIODO PRESUPUESTARIO BIENAL

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria  
celebrada el 7 de julio de 1970)

LA ASAMBLEA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General presentó un proyecto de programa-presupuesto bienal 1970-72;

Que la Comisión Preparatoria recomendó la adopción del presupuesto bienal a partir del 1.º de julio de 1971, y

Que durante la discusión de este punto hubo consenso para adoptar el presupuesto bienal a partir del 1.º de julio de 1972.

RESUELVE:

1. Adoptar el sistema de presupuesto bienal a partir del 1.º de julio de 1972 y solicitar a los Consejos que aprueben las modificaciones necesarias en sus respectivas normas para ponerlas en concordancia con esta decisión. En este sistema deberán mantenerse las cuotas anuales y las contribuciones voluntarias, hechas efectivas cada año del ejercicio correspondiente.

2. La Secretaría General continuará presentando la información trimestral sobre el progreso de los programas y proyectos en ejecución y sobre la situación financiera, establecida por la Resolución del Consejo de la OEA del 4 de junio de 1969, y mantendrá el sistema de cierre anual de cuentas.

3. La Secretaría General continuará elaborando estados financieros anuales a fin de determinar al final de cada año la situación financiera de la Organización. Tales estados financieros deberán ser sometidos anualmente a auditoría externa.

4. El resto de las disposiciones reglamentarias relativas al Programa-Presupuesto Bienal, serán sometidas a la consideración de la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones.